



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13314968542842

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00872-2021-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**
Abogado especializado en Energía – Nivel II
- BEATRIZ HUAMANÍ PAUCCARA**
Especialista Social
- YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ**
Especialista Ambiental – Nivel II
- ESMERALDA FIORELLA ANTONIO LOA**
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II
- BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL**
Especialista Ambiental en medio Biológico – Nivel III
- JOSÉ ANDREI HUMPIRE MAMANI**
Especialista Ambiental III SIG
- ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Nueva Planta de
Empaque Frescos, Distrito de San Vicente de Cañete,
provincia de Cañete y Departamento de Lima*", presentada
por la empresa WESTFALIA FRUIT PERÚ S.A.C.
- REFERENCIA** : Trámite A-CLS-00302-2021
- FECHA** : Miraflores, 29 de diciembre de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite A-CLS-00302-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, la empresa WESTFALIA FRUIT PERÚ S.A.C. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de Clasificación del Proyecto "*Nueva Planta de Empaque Frescos, Distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y Departamento de Lima*", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - **DIA**).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.2. Mediante Acta N° 00539-2021-SENACE-GG/OAC de Observación Documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC**), de fecha 02 de diciembre de 2021, como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos¹ (en adelante, **TUPA**) del Senace, requirió al Titular: *Solicitud de Clasificación de Estudios Ambientales (CLS), según Formulario 04 de acuerdo con el nuevo TUPA del SENACE aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2018-MINAM, el cual no adjunta*, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 1.3. Mediante Trámite DC-1 CLS-00302-2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, el Titular presentó la documentación solicitada por la OAC del Senace, a fin que se admita a trámite la solicitud en mención.
- 1.4. Mediante el Auto Directoral N° 00243-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 09 de diciembre de 2021, la DEAR Senace requirió al Titular que cumple con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del proyecto “*Nueva Planta de Empaque Frescos, Distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y Departamento de Lima*”, contenidas en el anexo del Informe N° 00810-2021-SENACE-PE/DEAR, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- 1.5. Mediante Trámite DC-2 A-CLS-00302-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, el titular presentó información para el levantamiento de observaciones.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I “ANTECEDENTES” del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00243-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 09 de diciembre de 2021, sustentado en el Informe N° 00810-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136º del Tuo de la LPAG².

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM el 01 de enero de 2019.

² “**Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada**

(...)

136.4 *Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.*

136.5 *Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.*

(...).”



- 2.2 Al respecto, el Auto Directoral N° 00243-2021-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular el 09 de diciembre de 2021; por lo que, para realizar la subsanación correspondiente tenía como plazo hasta el 23 de diciembre de 2021.
- 2.3 Mediante la Carta S/N, ingresada a través del Trámite N° A-CLS-00302-2021 DC-2 de fecha 22 de diciembre de 2021, el Titular presentó información a fin de subsanar las observaciones formuladas; no obstante luego del análisis de la misma (Anexo 1 del presente Informe), esta no es suficiente para efectos de cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, considerando la naturaleza y otros aspectos relevantes indicados en el Informe N° 00810-2021-SENACE-PE/DEAR.
- 2.4 El titular al no haber presentado información que sirva para el levantamiento de observaciones, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00243-2021-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.
- 2.5 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al correo wsiancas@senace.gob.pe.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00243-2021-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Nueva Planta de Empaque Frescos, Distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y Departamento de Lima*" presentada por WESTFALIA FRUIT PERÚ S.A.C., quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a WESTFALIA FRUIT PERÚ S.A.C., en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

José Andrei Humpire Mamani
Especialista Ambiental III SIG
CIP N° 213485
Senace

Beatriz Huamani Paucara
Especialista Social DEAR
CSP N° 1505
Senace

Briggeth Estephany Flores Sandoval
Especialista Ambiental III
CBP N° 11370
Senace

Nómina de Especialistas³

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

Esmeralda Fiorella Antonio Loa
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II
CIP N° 202015
Senace

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **REMÍTASE** a WESTFALIA FRUIT PERÚ S.A.C., el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 1

Observaciones a la Solicitud de clasificación de Proyecto “Nueva Planta de Empaque Frescos, Distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y Departamento de Lima”, presentado por WESTFALIA FRUIT PERÚ S.A.C.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
General				
1	El Titular presenta mapas y planos como parte de los diversos capítulos y anexos del EVAP Planta de Empaque Frescos. Sin embargo; los mapas y planos presentados en el presente EVAP, no se incluye la firma del ingeniero especialista responsable de su elaboración; manteniendo así, inconformidad con lo contemplado en el Literal a) del Artículo 1° de la Ley N° 28858.	Se requiere que el Titular presente los mapas y planos del EVAP Planta de Empaque Frescos, debidamente suscritos por el ingeniero especialista responsable de su elaboración, el cual deberá de encontrarse colegiado y habilitado, conforme a la Ley N° 28858.	El Titular presenta los mapas y planos en el Anexo 4 y en el Anexo 5 de la matriz observación – respuesta del levantamiento de las observaciones emitidas al EVAP Planta de Empaque Frescos debidamente suscritos por el especialista responsable de su elaboración. Sin embargo, esta información no ha sido incluida en los capítulos correspondientes del EVAP.	No Absuelta
Descripción del Proyecto				
2	En el ítem 1. Datos generales, el Titular señala el nombre del proyecto, entre otros puntos referidos al representante legal, consultora responsable, etc. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, se indica que como parte del ítem 2.1. Datos Generales del Proyecto, que Titular también debe consignar la información referida al tipo de proyecto a realizar, monto estimado de inversión, ubicación física del proyecto, dirección, zonificación, distrito, provincia, entre otros. Además de anexar la	Se requiere al Titular complementar los datos considerados en el ítem 1. Datos generales, del EVAP Planta de Empaque Frescos; de acuerdo con lo establecido en el ítem 2.1. Datos Generales del Proyecto, del Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA. Además, debe de anexar la documentación que acredite la información registrada.	El Titular precisa como parte de la matriz observación – respuesta del levantamiento de las observaciones emitidas al EVAP Planta de Empaque Frescos la información referida al referida al tipo de proyecto a realizar, monto estimado de inversión, ubicación física del proyecto, dirección, zonificación, entre otros. Así también, señala que aún se está gestionando el reconocimiento del predio como zona industrial, anexando información que evidencia el trámite. Sin embargo, esta información no ha sido incluida en los capítulos correspondiente del EVAP.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
	documentación que acredite la información registrada.			
3	En el ítem 3. Descripción del proyecto, el Titular no describe las infraestructuras existentes en el área del proyecto; las mismas que se observan mediante imagen satelital (Google Earth)	Se requiere al Titular indicar las infraestructuras existentes en el área del proyecto, precisando su ubicación en coordenadas UTM y sus características (tipo de material, área, entre otros). Asimismo, deberá indicar si algunos de estos formaran parte del proyecto; en caso fuese así deberán indicar que actividades adicionales se realizarán para su uso futuro; caso contrario deberán describir las medidas de cierre de estas instalaciones, precisando el periodo que serán cerrados.	<p>El Titular indica que, en el área del proyecto, hay una casa de campo, la misma que no formará parte del proyecto; por lo que se procederá a su cierre.</p> <p><u>Sin embargo, en las imágenes satelitales se observa más instalaciones que la indicada línea arriba. Ver figura:</u></p>  <p><u>Por lo que deberá indicar y describir todas las instalaciones existentes en el predio y</u></p>	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
			<u>si formaran parte o no del presente proyecto; a parte de la casa de campo. Además, deberán precisar si dichas instalaciones ya se encontraban en el predio, cuando esta fue adquirida.</u>	
4	<p>En el ítem 3.6.2 Etapa de construcción, el Titular describe las actividades de construcción del proyecto; al respecto:</p> <p>a) No presenta las ubicaciones en coordenadas UTM de todos los componentes indicado en el Plano de distribución de la planta de empaque.</p> <p>b) En el ítem 3.6.2.1 Indica que habrá construcciones provisionales de obra; tales como comedor, baños químicos y oficinas; sin embargo, no indica su ubicación, sus características, ni el cierre de estos componentes. Además, no indica si habrá oficinas permanentes en la etapa operativa, ya que no lo mencionan.</p> <p>c) Respecto a las instalaciones sanitarias, indican que los puntos de evacuación se realizarán a una red pública y a una PTAR (proyectada); sin embargo, en el ítem 3.2.7 indica que la disposición de efluente será a través del alcantarillado local; por lo que no queda claro cuál será el manejo de los efluentes generados en el proyecto.</p>	<p>Se requiere el Titular:</p> <p>a) Presentar en un cuadro la lista de todos los componentes que formaran parte del proyecto, indicando sus coordenadas UTM de ubicación (punto central) y área (m2), volumen de suelo a remover (m3); asimismo, deberá incluir una descripción detallada y ordenada de las características constructivas de cada uno de estos. Además, debe considerar que el pozo tubular, las pozas de agua, la línea de conducción de agua hacia el proyecto, los accesos internos y las instalaciones de manejo de residuos sólidos, deben formar parte de los componentes del proyecto. Considerar también que todos estos componentes deben estar ubicados en el Plano de distribución de distribución de la planta de empaque; así como presentar el diseño de todos los componentes propuestos en el proyecto, a nivel de factibilidad.</p> <p>b) En el ítem 3.6.2.1 indicar la ubicación en coordenadas UTM de las construcciones provisionales de obra, la cual debe ser presentado en un mapa; así como describir sus</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Presenta un cuadro con la lista de los componentes que formaran parte del proyecto indicando sus coordenadas UTM de ubicación (punto central) y área (m2). Asimismo, indica que en el Anexo 5 se encuentra el plano con la distribución de los componentes del proyecto; <u>sin embargo, dicho anexo no se encuentra en el EVA. Por lo que deberá presentar dicho plano de distribución de componentes y su diseño respectivo. Asimismo, no indica el volumen (m³) de suelo a remover para la construcción de las instalaciones de la EVAP.</u></p> <p>b) Lista en un cuadro las instalaciones provisionales del proyecto, indicando sus coordenadas UTM y sus características. Asimismo, precisa sus actividades de cierre; precisando que la disposición final de los materiales de cierre se realizará con una EO-RS debidamente registrada y autorizada por el Ministerio del Ambiente – MINAM. <u>Sin embargo, no presenta en un mapa la ubicación de las instalaciones provisionales.</u></p>	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
		<p>características, y sus actividades de cierre; precisando su disposición final de los materiales obtenidos de dicho cierre. Además, deberá indicar si habrá oficinas permanentes en la etapa operativa, en caso fuese así deberá ser considerado como un componente del proyecto.</p> <p>c) Describir claramente el manejo de los efluentes generados en el proyecto tanto para la etapa de construcción y operación. En caso se vaya a utilizar una PTAR deberá indicar su ubicación en coordenadas UTM (componente parte del proyecto), así como describir sus características, y su sistema de tratamiento; además de indicar el caudal de tratamiento y el volumen del efluente tratado. Así como indicar cuál sería su disposición final de dicho efluente.</p>	<p>c) Aclara que en la etapa de construcción se usarán 8 baños químicos, <u>sin embargo, no precisa si una empresa que cuenta con la debida autorización, se hará cargo del manejo de las aguas grises o cual será su disposición final.</u> Asimismo, indica que en la etapa de operación los efluentes serán enviados a la red colectora de aguas servidas, las cual es administrada por AAPS HERBAY BAJO. Dicha autorización se encuentra en el Anexo 2. <u>Sin embargo, dicho anexo no se encuentra adjunta en la EVAP.</u></p>	
5	<p>En el ítem 3.6.2 Etapa de construcción, el Titular indica que en el Anexo 8 se presenta el plano de distribución de la infraestructura de la planta de empaque.</p> <p>Sin embargo, el plano incluido en el Anexo 8, no se encuentra georreferenciado, no incluye grillas, membrete, ni se encuentra suscrito el especialista responsable de su elaboración.</p>	<p>Se requiere que el Titular presente el plano de distribución de la infraestructura de la planta de empaque debidamente georreferenciado, grillado y firmado por el especialista responsable de su elaboración, el cual deberá de encontrarse colegiado y habilitado, además de incluir el membrete.</p>	<p>El Titular presenta en el Anexo 5 - Planos de la matriz pregunta – respuesta del levantamiento de las observaciones emitidas al EVAP Planta de Empaque Frescos, el “Plano de componentes del proyecto” debidamente georreferenciado, grillado y firmado por el especialista responsable de su elaboración. Sin embargo, esta información no ha sido incluida en el capítulo correspondiente del EVAP.</p>	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
6	En el ítem 3.6.3. Etapa de operación y mantenimiento, el Titular no indica si los frutos frescos serán recibidos en la puerta de la planta. Asimismo, no indica la capacidad operativa máxima de la planta de empaque frescos. Considerar que la capacidad debe ser igual o mayor a 220 toneladas/año según lo indicado en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM.	Se requiere al Titular indicar si los frutos frescos serán recibidos en la puerta del almacén. Asimismo, debe indicar la capacidad operativa máxima de la planta de empaque frescos, considerando que la capacidad debe ser igual o mayor a 220 toneladas/año según lo indicado en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que aprueba el listado de proyectos del Sector Agricultura.	El Titular indica en su matriz observación – respuesta que los frutos frescos serán recibidos en el área de recepción; asimismo, indica que la capacidad operativa máxima de la Planta de empaque es de 20,000 toneladas/año, sin embargo, esta información no ha sido incluida en el capítulo correspondiente del EVAP.	No Absuelta
7	En el ítem 3.7.1. Red de agua potable, el Titular indica que el abastecimiento de agua en la etapa de construcción se realizará a través de terceras empresas; lo mismo que se menciona también en el ítem 3.11.1; sin embargo, no precisa que dichas empresas deben contar con los permisos correspondiente de venta de agua. Asimismo, indica que la etapa operativa se abastecerá de agua a través de un (01) pozo tubular; sin embargo, no presenta su estudio de disponibilidad hídrica, que indique que dicho pozo cuenta con la disponibilidad de agua requerida por el proyecto.	Se requiere al Titular precisar que la empresa que dotará de agua para la etapa constructiva del proyecto, cuenta con los permisos correspondiente de venta de agua. Dicha información también debe estar indicada en el ítem 3.11.1. Asimismo, deberá presentar la resolución de aprobación dada por la ANA de la "Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea" del pozo tubular propuesto en el proyecto; a fin de verificar que dicho pozo cuenta con la disponibilidad de agua requerida por el proyecto.	El Titular indica que las empresas que dotarán de agua en la etapa constructiva contarán con sus respectivos permisos correspondientes de venta de agua. <u>Por otra parte, el Titular no presenta la Resolución que aprueba el Estudio de "Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea", ya que según lo indicado por el Titular este se viene gestionando con la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza; no obstante, dicho estudio es relevante para el proyecto; dado que permite verificar que el pozo propuesto cuente con la disponibilidad de agua aprobada por la autoridad competente y que será requerida por el proyecto;</u> ello sin perjuicio del numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI[1], y del artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
			<p>de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.</p> <p><u>Asimismo, el estudio hidrogeológico presentado, si bien indica la oferta (m3/año) del pozo tubular; no indican si este estudio se encuentra aprobado por alguna entidad del estado; por lo que, no puede usarse como referencia para el presente EVAP; y considerando además que dicho estudio hace referencia a un proyecto que no corresponde al propuesto en este EVAP.</u></p>	
8	<p>En el ítem 3.11.1. Agua, el Titular presenta en el anexo 9 un estudio hidrogeológico para el pozo tubular, donde indica que dicho pozo tiene una oferta proyectada de 112,320 m3/año; sin embargo, se observa que dicho estudio se realizó para la acreditación hídrica subterránea para un cultivo de 3,8 has de palto; sin embargo, este proyecto no corresponde al proyecto propuesto en la EVAP para la planta de empaque frescos.</p> <p>Asimismo, menciona que actualmente el Titular viene gestionando trámites para obtener permisos respectivos ante la ANA; sin embargo, no especifica que permisos serían los que están tramitando ante la ANA.</p> <p>Para el consumo humano, indica que se comprará bidones de agua para la etapa de construcción y operación; sin embargo, no indica cómo se abastecerá de agua para</p>	<p>Se requiere al Titular retirar el Anexo 9, ya que el estudio de disponibilidad hídrica presentado no corresponde al proyecto propuesto en la EVAP Planta de empaque frescos.</p> <p>Asimismo, deberán indicar los permisos que están tramitando ante la ANA; considerando que estos no deben tener como requisito la aprobación previa de la EVAP o no deben estar en contravenir el proceso de evaluación de la EVAP</p> <p>Además, deberá indicar como se abastecerá de agua de consumo humano para la etapa de cierre y/o abandono.</p>	<p>El Titular indica que por error se ha gestionado el estudio de disponibilidad hídrica para riego de cultivos; y que presentan dicho documento para sustentar la oferta de agua que puede dar el pozo, por lo que no ve conveniente retirarlo. <u>No obstante, dicha información (oferta del pozo tubular) fue obtenida de un estudio hidrogeológico, realizado para un proyecto de cultivo de paltos, que no cuenta con aprobación de una entidad del estado; por lo que no podría tomarse como fuente de información.</u></p> <p>Asimismo, precisa que se viene gestionando la "Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea" para la obtención de la "Licencia de uso de agua subterránea para fines industriales", y que cuando se obtenga su aprobación para fines industriales, se dejará sin efecto el uso indicado en el estudio hidrogeológico para riego de paltos. Sin</p>	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
	consumo humano para la etapa de cierre y/o abandono.		<u>embargo, el EVAP no debe desarrollarse bajo condiciones; ya que esta debe ser desarrollado a nivel de factibilidad.</u>	
9	En el ítem 3.13. Efluentes industriales y domésticos, el Titular presenta en la Tabla 3.13-1 la estimación de los efluentes industriales generado en el proyecto; sin embargo, no precisa el tratamiento y disposición final que tendrán estos efluentes.	Se requiere al Titular describir el tratamiento y disposición final que tendrán estos efluentes industriales generados en el proyecto, a nivel de factibilidad.	El Titular indica en su matriz de observación – respuesta que los efluentes serán enviados a la red colectoras de aguas servidas administradas por la JAAPS HERBAY BAJO, sin embargo, esta afirmación no ha sido incluida en el capítulo correspondiente del EVAP.	No Absuelta
Línea Base Física, Biológica y Social				
10	En el ítem 5. El Titular no presenta la descripción del medio arqueológico, toda vez que se identifica según el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA, 2021), que en área de influencia directa se encuentra sobre el MAP Aprobado Herbay Bajo 6 y el MAP Referencial Herbay Bajo 7.	El Titular deberá presenta la descripción del medio arqueológico, según lo identificado en el SIGDA, en área de influencia del Proyecto.	El Titular presenta en su matriz observación-respuesta la descripción del medio arqueológico, según lo identificado en el SIGDA, en el que señala que: Durante el reconocimiento arqueológico en el Fundo Herbay, se identificaron según el SIGDA los sitios arqueológicos Herbay Bajo 6 y 7, pertenecientes al Complejo Arqueológico Herbay (lo conforman 9 sitios arqueológicos), sin embargo, esta información no ha sido incluida en el capítulo correspondiente.	No Absuelta
11	En el ítem "5.3. Medio Cultural y Socioeconómico", el Titular, si bien presenta información del Área de Influencia Social Indirecta (AIS) y del Área de Influencia Directa (AISD); sin embargo, las variables e indicadores sociales, tanto del AISI y AISD, se presentan en un solo ítem, lo cual no permite identificar las características sociales, económicas y culturales diferenciadas de cada una de las	Se requiere que el Titular, presente en ítem diferenciados las variables e indicadores sociales económicas y culturales, para el Área de Influencia Directa (AISD) y para el Área de Influencia Social Indirecta (AIS); que permitan un mejor análisis de la información. Asimismo, presentar un Mapa en el que se identifiquen las localidades del AISI y AISD, sus distancias respecto al proyecto,	El Titular, en función a la recomendación ha reestructurado el orden de la información para el Área de Influencia Directa (AISD) y para el Área de Influencia Social Indirecta (AIS); que permiten un mejor análisis de la información en su matriz observación – respuesta, sin embargo, esta información no ha sido incluida y actualizada en el capítulo correspondiente del EVAP.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
	áreas de influencia, para un mejor análisis de la información.	donde además se identifiquen caminos, vías de acceso, entre otros aspectos de relevancia.		
Plan de Participación Ciudadana				
12	En el ítem "6. Plan de Participación Ciudadana", el Titular presenta, como contenido conformado por: los objetivos, marco normativo, estrategias, ámbito de aplicación, mecanismos de participación ciudadana, medios logísticos y datos referenciales del consultor. Sin embargo, el Plan de Participación Ciudadana, no presenta el contenido mínimo, conforme al artículo 19 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana, para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario.	Se requiere que el Titular desarrolle el Plan de Participación Ciudadana, de acuerdo a los lineamientos y pautas señaladas en el Reglamento de Participación Ciudadana, conforme al contenido mínimo señalado en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana.	Si bien el titular presenta en la matriz observación – respuesta el contenido del PPC: Objetivos, marco normativo, ámbito de aplicación de participación ciudadana, área de influencia, Identificación de la finalidad, estrategia y meta de la consulta o participación ciudadana, Sustento de los Mecanismos de PPC, Mecanismos de participación ciudadana, Medios logísticos para el cumplimiento de mecanismos, Equipo encargado del proceso de PPC, Datos referenciales de la consultora, Cronograma de Ejecución de PPC. Sin embargo, no se ciñe al artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana, al respecto, no presenta los mapas requeridos conforme al literal b) del referido artículo. Asimismo, el Titular no presenta los mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas: obligatorios y complementarios, conforme al literal f) del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana, por tanto el titular no ha presentado los mecanismos, ni sus respectivas evidencias, correspondientes a la etapa de elaboración y los mecanismo propuestos para la etapa de evaluación, conforme al Decreto Supremo N° 018-2012-AG, que corresponden el desarrollo de la	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
			<p>EVAP, no obstante el Titular presenta mecanismos como la entrevista, uso de aplicativos y publicación de carteles, sustentados bajo la RM N° 168-2020-MINAGRI, normativa que no aplica para la evaluación de EVAP y que corresponden a la evaluación de estudios del sector agricultura, correspondientes a PAMA, DAC y EIA –sd.</p> <p>Respecto al literal h), el Titular, si bien incorpora a dos encargados para atender a la población en estas etapas; sin embargo, no se indica medios de comunicación virtuales como correo, watsap, celular, etc., por el que la población podría comunicarse con los facilitadores.</p> <p>Además, no incorpora el literal k) Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada (relacionado al artículo 16), y demás literales que conforman el artículo 19 y del Reglamento de Participación Ciudadana.</p> <p>Al respecto, se concluye que el Titular no presenta el contenido mínimo conforme al artículo 19 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG, normativa que aplica para la revisión del Plan de Participación Ciudadana de la EVAP evaluado por el Senace. Asimismo, no incorpora ni actualiza las modificaciones realizadas, en el capítulo correspondiente del EVAP.</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
13	<p>En el ítem "2.3. Marco legal en el contexto del COVID-19", el Titular, no presenta el Decreto Legislativo 1500 – el cual establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y pública ante el impacto del COVID-19". Asimismo, en el ítem "6.6. Mecanismos de participación ciudadana", señala que: "Es importante precisar que el desarrollo y propuesta de mecanismos de participación ciudadana se desarrollan aun en el contexto COVID 19"; sin embargo, no sustenta la implementación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos para la etapa de elaboración y evaluación de la EVAP, conforme al Decreto Legislativo N° 1500, que establece en el numeral 6.1., del artículo 6 que "los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19". Asimismo, el numeral 6.2., dispone que "los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible (...)".</p> <p>En ese sentido el Titular no presenta el sustento de la implementación de mecanismos de participación ciudadana de</p>	<p>El Titular, deberá sustentar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, considerando el análisis de las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica.</p> <p>Se requiere que el Titular conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, presente su propuesta de mecanismos de participación ciudadana para la etapa de elaboración y evaluación de la EVAP adecuados, que deberá contener la siguiente información:</p> <p>a) Sustento de que los mecanismos de participación ciudadana propuestos, de acuerdo con las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde esta se ubica, con la siguiente información.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Breve descripción del área de emplazamiento del proyecto y las características particulares del proyecto. - Desarrollo y análisis de las siguientes características de la población objetivo y de su entorno: número de población por sexo y edad, idioma, nivel educativo alcanzado, analfabetismo, ámbito rural o urbano, número de viviendas y/o hogares, viviendas 	<p>El titular presenta en su matriz observación – respuesta el sustento de los mecanismos de participación ciudadana conforme al Decreto Legislativo N° 1500, en relación a la breve descripción del área del proyecto y el análisis de las características de la población.</p> <p>Sin embargo, respecto a su adecuación, no considera los mecanismos de participación ciudadana obligatorios correspondientes a la etapa de elaboración y evaluación, conforme al Decreto Supremo N° 018-2012-AG, toda vez que el Titular, bajo el sustento de la Resolución Ministerial N° 168-2020-MINAGRI, presenta otros mecanismos, sin embargo, esta normativa no aplica para la evaluación de EVAP, corresponden a la evaluación de estudios del sector agricultura, como PAMA, DAAC y EIA –sd.</p> <p>Al respecto, se concluye que el Titular, no habría presentado los mecanismos obligatorios y su respectivo sustente en cumplimiento del DL 1500, y conforme al Decreto Supremo N° 018-2012-AG, normativa que aplica para la revisión del Plan de Participación Ciudadana de las EVAP evaluadas por el Senace.</p> <p>Asimismo, no incorpora ni actualiza las modificaciones realizadas, en el capítulo correspondiente del EVAP.</p>	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
	<p>manera no presencial, es decir adecuado a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación.</p> <p>De igual forma, no sustenta que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 que son: <i>"i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios"</i>.</p>	<p>con disponibilidad de alumbrado eléctrico y disponibilidad de aparatos de comunicación (radio, televisión, teléfono fijo y celular, computadora, etc.), hogares con servicios de conexión a TV por cable o satelital, telefónica fija y celular, internet, etc. La cobertura y acceso de medios de comunicación: radio, televisión, internet, telefonía fija y celular, etc., así como la sintonía y preferencia de la población por algún medio de comunicación.</p> <p>- Sustento que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos cumplirá con garantizar lo siguiente:</p> <p>i. Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión.</p> <p>ii. Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana.</p> <p>iii. Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación</p> <p>iv. Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.</p>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
14	En el ítem "6.5. Ámbito de aplicación de participación ciudadana", el Titular, no presenta los criterios para su delimitación, conforme a lo requerido en el literal a) del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana, el mismo que deberá estar de acorde con lo presentado ítem "4. Área de Influencia del Proyecto".	Se requiere que el Titular presente los criterios de la delimitación del área de influencia, conforme a lo requerido en el literal a) del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana, donde se incorpore a las poblaciones involucradas. Asimismo, se presente un Mapa del área de influencia directa e indirecta, conforme al literal b) del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana, donde además se identifique a todas las localidades involucradas en el área de influencia del Proyecto, componentes del proyecto y las distancias a dichas localidades, donde además se identifiquen caminos, vías de acceso, entre otros aspectos de relevancia.	El Titular presenta en su matriz observación – respuesta las localidades del área de influencia directa e indirecta con sus respectivos criterios, Sin embargo, no incorpora ni actualiza las modificaciones realizadas, en el capítulo correspondiente del EVAP.	No Absuelta
15	En el ítem "6.5.2. Grupos de Interés", se señalan que: "Los grupos de interés identificados se distribuyen entre autoridades locales, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y empresa."; sin embargo, no presenta dicha relación, donde se indique los nombres, cargos, institución/organización a la que representa, dirección, localidad, etc.	Se requiere que el Titular presente la identificación de los grupos de interés a nivel de: autoridades locales, representantes de organizaciones locales del distrito involucrado, y representantes de la población del centro o centro poblados, indicando sus, nombres, cargos, institución/organización a la que representa, dirección, localidad, etc.	El Titular presenta en su matriz observación – respuesta la identificación de los grupos de interés a nivel de: autoridades locales, representantes de organizaciones locales del distrito involucrado, y representantes de la población, Sin embargo, no incorpora ni actualiza las modificaciones realizadas, en el capítulo correspondiente del EVAP.	No Absuelta
16	En el ítem "6.6. Mecanismos de Participación Ciudadana", el Titular, presenta en el ítem "6.6.2. Mecanismo de Participación Ciudadano durante la elaboración de la EVAP", donde se indica que se implementaron los mecanismos: Entrevistas a representantes de los grupos de interés, Canales de Atención Virtual y Presentación de estudios ambientales; sin	Se requiere que el Titular presente los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios, conforme al Artículo 11 y Artículo 12, del Reglamento de Participación Ciudadana, y el debido sustento. Asimismo, presentar las evidencias de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y	El Titular no presenta los mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas (elaboración y evaluación): Obligatorios y complementarios, conforme al literal f) del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana, por tanto el titular no ha presentado los mecanismos, ni sus respectivas evidencias y medios de verificación, correspondientes a la etapa de	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
	<p>embargo, conforme al Artículo 11, del Reglamento de Participación Ciudadana, se indica que: "Los mecanismos de Participación que deben implementarse con carácter obligatorio, en el proceso de elaboración y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos o actividades del Sector Agrario", al respecto el Titular, no propone los mecanismos de participación ciudadana obligatorios, que corresponde al proyecto, como son: el Taller Participativo, Acceso a la información y Buzones de Observaciones o Sugerencias.</p> <p>Asimismo, conforme al Artículo 12, del Reglamento de Participación Ciudadana, los mecanismos de participación ciudadana presentados por el Titular, podrían corresponder como mecanismos de participación ciudadana complementarios; sin embargo, no presenta el debido sustento.</p>	<p>complementarios, y los resultados obtenidos.</p> <p>Para el caso de los Talleres deberán presentar, los objetivos, población objetivo, lista de invitados, convocatoria, metodología, desarrollo del Taller, medios de verificación y otros aspectos que considere.</p> <p>Asimismo, incorporar como medios de verificación: actas, listas de participantes, número de personas que participaron realizando preguntas, tanto hombre como mujeres, preguntas realizadas, evidencias del medio por el cual se realizó, fotos, videos, etc.</p>	<p>elaboración y tampoco propone los mecanismos para la etapa de evaluación, conforme al Decreto Supremo N° 018-2012-AG, que corresponden el desarrollo de la EVAP, no obstante el Titular presenta mecanismos como la entrevista, uso de aplicativos y publicación de carteles, sustentados bajo la RM N° 168-2020-MINAGRI, normativa que corresponden a la evaluación de instrumentos de gestión ambiental de competencia del sector desarrollo agrario y riego (EIASd, IGA, PAMA, DAAC, Planes de Cierre y/o Abandono), y no para los de competencia del SENACE (EIA d y EVAP).</p>	
17	<p>En el ítem "6.6.3. Mecanismos de Participación Ciudadana durante la ejecución de la EVAP", el Titular presenta como mecanismos de participación ciudadana los siguientes mecanismos: Publicación en diarios y reunión virtual con grupos de interés, sin embargo, no se presenta los mecanismos de participación ciudadana obligatorios conforme al Artículo 11, del Reglamento de Participación Ciudadana, como son: el Taller Participativo, Acceso a la información y Buzones de Observaciones o Sugerencias.</p>	<p>El Titular deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar los mecanismos de participación ciudadana obligatoria y complementaria conforme al Artículo 11, del Reglamento de Participación Ciudadana, como son: el Taller Participativo, Acceso a la información y Buzones de Observaciones o Sugerencias. Y conforme al Artículo 12, los mecanismos de participación ciudadana obligatorios. - Asimismo, presentar las fechas de implementación de los mecanismos de participación ciudadana, acuerdo a 	<p>El Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta los mecanismos de participación obligatorios y complementarios conforme al Reglamento de Participación Ciudadana, correspondientes a la EVAP, como son: el Taller Participativo, Acceso a la información y Buzones de Observaciones o Sugerencias. - Asimismo, no presenta las fechas de implementación de los mecanismos en coordinación con el SENACE. 	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
	<p>Asimismo, no se presenta las fechas propuestas para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana para la etapa de evaluación, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>No se presenta un Cronograma detallado de los mecanismos de participación ciudadana propuestos a desarrollarse durante la evaluación, donde, además, se incorpora conforme al Artículo 16, los plazos para formular aportes, comentarios u observaciones, y su difusión durante la elaboración y evaluación del EVAP.</p> <p>Además, no presenta el nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada.</p> <p>Así como, el registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana, adjuntando el informe sobre las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuada por la población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, destacando la forma como se dieron respuesta a ellas en el proceso de elaboración de los instrumentos de gestión ambiental, como medio de verificación.</p>	<p>la normativa vigente y para el desarrollo del Taller en coordinación con el SENACE.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Cronograma de implementación de los mecanismos de participación a desarrollarse durante la etapa de evaluación de la EVAP; los mecanismos obligatorios y complementarios a desarrollarse, la fecha del Taller se coordinará con el SENACE. Además, incorporar en el cronograma conforme al Artículo 16, los plazos para formular aportes, comentarios u observaciones, y su difusión durante la etapa de evaluación del EVAP. - Respecto al Taller, incorporar un ítem o una Tabla con la relación de entidades, organizaciones y autoridades, que serán invitadas y el medio por el cual se realizarán las invitaciones. <p>Asimismo, como medios de verificación, incorporar: el número de participantes, número de preguntas realizados por hombres y mujeres; afiches de convocatoria, la PPT para el desarrollo del Taller, cartas de invitación propuestas, actas, listas de participantes, preguntas realizadas, evidencias del medio por el cual se realizó, fotos, videos, etc. Así como, el informe sobre las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuada por la</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Cronograma no contempla los mecanismos obligatorios durante la etapa de evaluación de la EVAP; - Tampoco, incorporar en el cronograma conforme al Artículo 16, los plazos para formular aportes, comentarios u observaciones, y su difusión para la etapa de evaluación del EVAP, que corresponde al plazo normado durante la evaluación de la EVAP. - Finalmente, no presenta el nombre y cargo, correo, watsapp, etc., de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada. 	



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ESTADO
		<p>población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, destacando la forma como se dieron respuesta a ellas en el proceso de elaboración de los instrumentos de gestión ambiental.</p> <p>- Finalmente, el nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada.</p>		
Identificación y Evaluación de Impactos				
18	<p>En el capítulo de Descripción de los posibles impactos ambientales, el Titular no presenta información que sustente la categoría en la cual está solicitando su certificación ambiental, este sustento debe efectuarse considerando los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.</p>	<p>Se requiere que el Titular presente el sustento de la categoría en la cual está solicitando su certificación ambiental, considerando el análisis y evaluación de los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con la información del proyecto.</p>	<p>El Titular en su matriz observación – respuesta indica que <i>“para determinar la categoría del Proyecto “Nueva Planta de Empaque Frescos”, se ha tomado como referencia la metodología establecida en la Parte II del Anexo N° 02 de la Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, que aprueba la directiva de concordancia entre el SEIA y el SNIP, la misma que considera la aplicación de los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el D.S. N° 019-2009-MINAM”</i>, sin embargo, esta información no ha sido incorporada en el capítulo correspondiente del EVAP.</p>	No Absuelta